

22 de junio de 2020
OF-0534-RG-2020

Señor
Roberto Javier Muñoz Estrada
Presidente
Asociación Cámara de Empresarios Autobuseros y
Transportistas Unidos de la Provincia de Guanacaste

NOTA SOBRE POSIBLES MEDIDAS PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA NACIONAL

Estimado señor:

Me refiero a su nota con fecha 20 de abril de 2020 en la cual realiza una serie de peticiones a diferentes instituciones de acuerdo a sus competencias. En lo que concierne a la Autoridad Reguladora, se realiza la siguiente petición:

“Por lo antes expuesto en lo que corresponde a cada Institución, se solicita adoptar las siguientes medidas para las empresas de transporte remunerado de personas en la modalidad autobús:

(...)

Canon de ARESEP.

Para operadores de ruta regular.

Que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, realice las gestiones pertinentes para reducción en al menos un 50% en el pago del Canon de ruta Regular correspondiente al año 2020.”

Considerando lo anterior, se le indica que para financiar la actividad reguladora establecida en la Ley N° 7593 (Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos), el legislador dispuso que la Aresep tuviera como principal fuente de financiamiento el canon de regulación. Dicho canon es un cargo anual que se cobra por cada actividad regulada, de conformidad con el principio de servicio al costo, según lo dispone el artículo 82 de la mencionada Ley N° 7593, y que debe cobrarse a quien preste el servicio público de conformidad con el título habilitante que lo faculte para ello.

22 de junio de 2020
OF-0534-RG-2020
Página 2

En ese mismo sentido, se tiene que, para el financiamiento de la totalidad de los egresos institucionales, el principal rubro es precisamente el canon de regulación, que se recauda de todos los servicios regulados, mismo que representa el 80% de los recursos para atender las necesidades institucionales.

Ante este panorama, no es posible para el Ente Regulador acceder a la petición de disminuir en un 50% el pago del canon de regulación, ya que este ingreso constituye la principal fuente de nuestro financiamiento y la que nos brinda la disponibilidad de recursos para financiar las operaciones de cada uno de los programas presupuestarios de la regulación de los servicios públicos, función encomendada por el ordenamiento jurídico.

Conscientes de la situación actual, atendiendo la declaración de emergencia nacional que está afrontando el país y conociendo la importancia de mantener la continuidad, cantidad y calidad de los servicios públicos regulados en la Ley N° 7395, la Aresep ha buscado alternativas de solución a los problemas que afectan a los operadores de los servicios públicos producto de la emergencia nacional. Entre estas medidas destacan las siguientes:

- Resolución RE-0380-RG-2020 del 19 de marzo de 2020, mediante la cual se traslada el pago del canon de buses para ruta regular, al 30 de septiembre del año en curso.
- Resolución RE-0090-JD-2020 del 26 de mayo de 2020, mediante la cual se reforma el artículo 21 del reglamento del cobro del canon de la Aresep, para permitir al Regulador General en caso de fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, realizar más de dos arreglos de pago y refundir deudas de los operadores.

Adicionalmente, mediante OF-0256-RG-2020 de fecha 23 de marzo de 2020, se remitió al señor Presidente de la República, una propuesta para su valoración, para modificar parcialmente las leyes N° 7593 y N° 3503, específicamente los siguientes artículos:

- Reforma al artículo 31, 82 y adición del transitorio VIII de la ley 7593 de 09 de agosto de 1996, ley de la autoridad reguladora de los servicios públicos y sus reformas.

22 de junio de 2020
OF-0534-RG-2020
Página 3

- Reforma al artículo 31 de la ley 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas, ley reguladora del transporte remunerado de personas en vehículos automotores

Seguiremos coordinando acciones en el marco de la coyuntura que afronta el país, brindando todo el apoyo que nos permita el marco jurídico, analizando y proponiendo las soluciones pertinentes, que aseguren que los servicios públicos se sigan brindando a los usuarios con los niveles de calidad, cantidad y continuidad que se requieren.

Cordialmente,

DESPACHO DEL REGULADOR GENERAL

Dr. Roberto Jiménez Gómez
Regulador General

C: Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República
Rodolfo Méndez Mata, Ministro del MOPT
Daniel Fernández Sánchez, Intendente de Transportes a.i